

REPÚBLICA DEL PERÚ



19 FEB. 2015

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 004 -2015-SUTRAN/07.1

Lima,

VISTO: El Informe Técnico N° 030-2015-SUTRAN/07.1.1 de fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte solicita la acreditación de siete (07) Inspectores de Transporte de la Región Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Abril del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que el Superintendente constituye la máxima autoridad ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2015-SUTRAN/01.2 de fecha 21 de enero del 2015, la Superintendente delegó al Director de Supervisión y Fiscalización, la facultad de acreditar inspectores de la Dirección y las Subdirecciones a su cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, el inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la fiscalización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, en el Informe Técnico N° 030-2015-SUTRAN/07.1.1 de fecha 18 de febrero de 2015 señala que la Unidad de Personal mediante Documentos Internos N°s 1385-2014-SUTRAN/06.1.1 de fecha 06 de noviembre de 2014, N° 1416-2014-SUTRAN/06.1.1 de fecha 13 de noviembre de 2014, N° 1594-2014-SUTRAN/06.1.1 de fecha 18 de diciembre de 2014, N° 0004-2015-SUTRAN/06.1.1 de fecha 05 de enero de 2015 y N° 0079-2015-SUTRAN/06.1.1 de fecha 20 de enero de 2015 informó a la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte, la relación del personal ganador de las convocatorias CAS para el servicio de Inspector de Transporte, conforme a las actividades descritas en las bases de los procesos de selección CAS respectivos, dentro de los cuales se encuentran conformados por siete (07) personas, quienes se les asignará un código para la acreditación correspondiente;

Que, resulta necesario precisar que la acreditación será válida en tanto el inspector mantenga relación laboral activa con la Dirección de Supervisión y Fiscalización o las Sub Direcciones que la conformen; y que la Dirección de Supervisión y Fiscalización podrá autorizar el traslado temporal de inspectores acreditados para que presten servicios en otra subdirección perteneciente a la misma Dirección, cuyo desplazamiento estará sujeto a lo dispuesto en las normas laborales aplicables;



Estando a lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 021-2010-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a siete (07) personas como Inspectores de la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte, conforme se detalla el siguiente cuadro:

N°	Apellidos y Nombres	REGION	CODIGO
1	LEON FLORES, ANTONIO EDINSON	LIMA	G1527
2	BENITES FRANCO, JEANETTE ELIZABETH	LIMA	G1528
3	CERON CHINCHA, CHRISTIAM EDSON	LIMA	G1529
4	LOYOLA GIL, WILLY JONATHAN	LIMA	G1530
5	QUINTANILLA YSMODES, LOURDES TANIA	LIMA	G1531
6	DOMINGUEZ FIGUEROA, VICTOR RAUL	LIMA	G1532
7	BELLIDO PACHECO, LADY LAURA	LIMA	G1533

ARTICULO SEGUNDO.- La acreditación como Inspector de Transporte detallada en el artículo precedente sólo será válida en tanto el inspector mantenga relación laboral activa con la Dirección de Supervisión y Fiscalización o las subdirecciones que la conforman; estableciéndose además que la Dirección de Supervisión y Fiscalización podrá autorizar el traslado temporal de inspectores acreditados para que presten servicios en otra subdirección perteneciente a la misma Dirección, desplazamiento sujeto a las normas laborales aplicables.

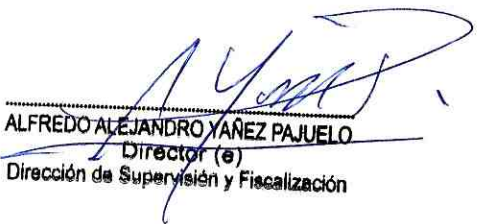
ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte, el registro, cumplimiento y seguimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Poner en conocimiento del Consejo Directivo y el Órgano de Control Institucional, la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su correspondiente Anexo en el Portal electrónico Institucional (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese


ALFREDO ALEJANDRO YAÑEZ PAJUELO
Director (a)
Dirección de Supervisión y Fiscalización

